



ORDENANZA N° 3810/2021.-

TITULO: "AUTORIZAR AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL A APROBAR MODIFICACIÓN DE RELACIÓN FRENTE-FONDO EN SUBDIVISIÓN SIMPLE DE LOTE 207, LOTE PASTORIL 12, NC 16-21-045-4547"

VISTO:

El Expediente de Dirección de Catastro Municipal N° 11-P-2020, las Ordenanzas N° 2659/2012 y N° 3548/2019; y

CONSIDERANDO:

Que a fs. 1 del expediente del visto, obra nota del Agrimensor Miguel M. Raemdonck Van Megrode, solicitando a la Dirección de Catastro el visado Municipal del plano de MENSURA PARTICULAR Y DIVISION DEL LOTE 207 DEL LOTE PASTORIL 12, del Departamento Los Lagos, Provincia del Neuquén, con fecha 01 de Julio de 2020;

Que a fs. 02 se eleva nota al Concejo Deliberante, solicitando División Simple, sobre lote 207, NC 16-21-045-4547, para poder proceder a la división de cuatro lotes identificados como lotes 207a, 207b, 207c y 207d;

Que a fs. 16 obran copias del proyecto del plano de mensura mencionado;

Que a fs. 17 obra nota de la Jefatura de Catastro Municipal donde ordena verificar la relación frente fondo 1/3 de acuerdo a la Ordenanza 3548/2019;

Que a fs. 18 obra nota del Agrimensor Miguel Raemdonck solicitando a este Concejo Deliberante haga una excepción a los efectos de poder realizar el visado Municipal del plano;

Que a fs. 19 y 20, se incorpora al expediente plano de curvas de nivel, solicitado por este cuerpo;

Que a fs. 21 se remite expediente a la Secretaria de Obras Públicas, Catastro, Planeamiento, Medio Ambiente y Fiscalizaciones, para que revean la situación con las curvas de nivel;

Que a fs. 22 con fecha 11 de Noviembre del año 2020, se recibe respuesta de la Secretaria, que manifiesta que es necesaria la opinión de este Cuerpo Legislativo sobre los lotes 207c y 207d que no cumplen con la relación frente/ fondo, a fin de continuar con la tramitación de expediente;

Que la Ordenanza actual sobre cota 900 con restricción del 50% de los indicadores es del expediente de Catastro Municipal N° 11-P-2020 desde el punto de vista ambiental, es restrictiva a la hora de utilización del lote de referencia;

Que la propuesta se acerca mucho a la Ordenanza actual y sus indicadores, ya que en los lotes resultantes se mantienen la cantidad de volúmenes en ocho (8), como en el lote original;

Que el acceso a los lotes del fondo es viable de la forma propuesta dada la pendiente del que es suave, según plano de curvas de nivel;

Que la norma anterior permitió en los dos lotes lindantes, la aprobación de una PH de 48 unidades funcionales y este caso solamente ocho (8) viviendas que baja la densidad considerablemente y cumpliendo en este punto en un todo con la Ordenanza vigente y sus indicadores;



Municipalidad de Villa la Angostura
Concejo Deliberante
Bvd. Nahuel Huapí N° 427
Telefax 0294-4494261
(8407) Villa la Angostura (Neuquén)



VILLA LA ANGOSTURA
MUNICIPALIDAD

Por ello y Conforme a lo dispuesto en el Art. 107 de la Carta Orgánica Municipal.

El Concejo Deliberante de la Municipalidad de Villa la Angostura

SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

ARTICULO 1°: AUTORÍZASE al Departamento Ejecutivo Municipal a aprobar la relación Frente - Fondo y División Simple, solicitado en el expediente de Catastro Municipal N° 11-P-2020, del lote 207, del Lote Pastoral 12, NC 16-21-045-4547-0000, bajo los requerimientos especificados en el artículo 2° de la presente Ordenanza.-

ARTICULO 2!: **DETERMINASE** como contraprestación a la comunidad, por la excepción adquirida, la donación de 20 vouchers de pesos quinientos (\$ 500), cada uno en alimentos frescos de comercios locales, que serán tramitados a través de la Secretaría de Desarrollo Social – Dirección de Fortalecimiento.-

ARTICULO 3°: COMUNIQUESE al solicitante.-

ARTICULO 4°: PASE al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación. Regístrese. Cumplido. Archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones Don Humberto Rolando del Concejo Deliberante, a los doce días del mes Mayo de 2021, en Sesión Ordinaria N°VI, Acta N°1787-

Fdo. David A. Tressens Ripoll (Presidente CD)
CelinaTuseddo (Secretaria CD)



Municipalidad de Villa la Angostura
Concejo Deliberante
Bvd. Nahuel Huapí N° 427
Telefax 0294-4494261
(8407) Villa la Angostura (Neuquén)



VILLA LA ANGOSTURA
MUNICIPALIDAD



Municipalidad de Villa La Angostura
INTENDENCIA
Obispo de Nevares 32 - (CP: 8407)
Tel/Fax: (0294) 4494 155/158
Villa La Angostura - Neuquén - Argentina



VILLA LA ANGOSTURA
MUNICIPALIDAD

DECRETO N° 2120/2021

PROMULGACIÓN ORDENANZA N° 3810/21

VISTO:

La Ordenanza Municipal N° 3810/21 "AUTORIZAR AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL A APROBAR MODIFICACIÓN DE RELACIÓN FRENTE-FONDO EN SUBDIVISIÓN SIMPLE DE LOTE 207, LOTE PASTORIL 12, NC 16-21-045-4547" y el expediente N° 11-P-2020, sancionada por el Concejo Deliberante en la Sesión Ordinaria N° VI, del día 12 de Mayo de 2021 - Acta N° 1787 y;

CONSIDERANDO:

Que, es necesario proceder a su promulgación.

Por ello y en uso de sus atribuciones,

EL SR. INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE VILLA LA ANGOSTURA

DECRETA

ARTÍCULO 1°: PROMULGUESE la Ordenanza Municipal N° 3810/21 "AUTORIZAR AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL A APROBAR MODIFICACIÓN DE RELACIÓN FRENTE-FONDO EN SUBDIVISIÓN SIMPLE DE LOTE 207, LOTE PASTORIL 12, NC 16-21-045-4547" y el expediente N° 11-P-2020, sancionada por el Concejo Deliberante en la Sesión Ordinaria N° VI, del día 12 de Mayo de 2021 - Acta N° 1787 -----

ARTÍCULO 2°: REFRENDESE el presente por el Sr. Secretario de Obras Públicas, Catastro, Planeamiento, Infraestructura, Medio Ambiente y Fiscalizaciones.-----

ARTÍCULO 3°: COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE y, cumplido, **ARCHÍVESE**.-

Villa La Angostura, 17 de Mayo de 2021

Dr. Daniel Stefanini
Intendente
Municipalidad de Villa La Angostura